



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Apartado 97 Yabucoa, Puerto Rico 00767
Municipio de Yabucoa
Teléfono (787) 893-3000

ORDENANZA NÚM. 25

SERIE 2023-2024

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su artículo 1.018, los deberes del Alcalde concernientes a la administración del Gobierno Municipal. Como parte de esas funciones, el Alcalde está facultado para establecer la reglamentación necesaria a fin de lograr una sana administración pública.
- POR CUANTO:** El artículo 1.007 de la referida Ley dispone que los municipios tendrán, entre otros, los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. De esta forma, cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Central de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.
- POR CUANTO:** A los efectos antes mencionados, el inciso (c), del Artículo 1.018 del referido cuerpo legal faculta al Alcalde de cada municipio a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Yabucoa tiene la responsabilidad legal de proveer condiciones de trabajo seguras y saludables para nuestros recursos humanos. Es la política pública del Municipio de Yabucoa garantizar a todos los empleados que laboran en las facilidades físicas del Municipio el derecho de estar protegidos contra riesgos a su salud o persona.
- POR CUANTO:** Aspiramos a minimizar las lesiones, accidentes y enfermedades de nuestros recursos humanos de forma organizada y eficiente atendiendo todos los asuntos relacionados con la salud y seguridad ocupacional. Todo empleado y funcionario del Municipio debe conocer los riesgos inherentes en su área de trabajo, como protegerse de los mismos y promover la eliminación de las condiciones inseguras que se presentan.
- POR CUANTO:** Reflejando la filosofía de que una de las formas más efectivas para reducir los costos de la compensación para trabajadores es la disminución de lesiones, enfermedades y fatalidades ocupacionales, resulta necesario establecer un Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Se adopta el Reglamento sobre Salud y Seguridad Ocupacional del Municipio de Yabucoa, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 2DA:** Una vez aprobado este Reglamento, la Oficina de Recursos Humanos del Municipio de Yabucoa, notificará con copia de la misma a las unidades administrativas del Municipio para su

implantación inmediata.

SECCION 3RA: Cualquier Orden en conflicto con la presente, queda por esta derogada en lo que fuera conflictiva.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza, así como el Reglamento que mediante ésta se adopta, entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL 18 DE ABRIL DE 2024.

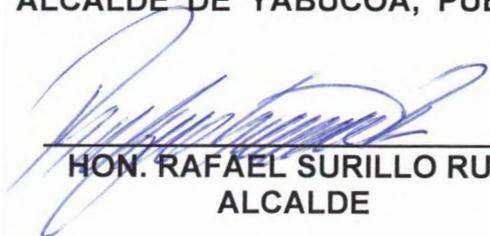


**HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2024.



**HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2023-2024, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024, intitulada:

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Hon. Iris J. Ramos Morán | 8. Hon. Iris E. Lebrón Claudio |
| 2. Hon. Brenda L. Benítez Montañez | 9. Hon. Marisol Casanova Lozada |
| 3. Hon. Santos Tirado Marrero | 10. Hon. Domingo Andújar Vélez |
| 4. Hon. Nelson López Roldán | 11. Hon. María del C. Gastón Román |
| 5. Hon. María M. Álvarez Rivera | 12. Hon. Ismael Colón Güivas |
| 6. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús | 13. Hon. Juan A. Herrera Rodríguez |
| 7. Hon. Ángel L. Santana Flores | |

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

- Hon. Astrid Piñeiro Vázquez

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 19 de abril de 2024.


 ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
 SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YABUCOA**



REGLAMENTO SOBRE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL DEL MUNICIPIO DE YABUCOA

ABRIL 2024

**Reglamento sobre Salud y Seguridad Ocupacional
del Municipio de Yabucoa**

ÍNDICE	PÁGINA
Artículo 1 Introducción	3
Artículo 2 Base Legal	3
Artículo 3 Denominación	3
Artículo 4 Propósito	3
Artículo 5 Responsabilidad del Municipio	4
Artículo 6 Derechos y Responsabilidades del Empleado	5
Artículo 7 Presentación de una querrela ante OSHA	7
Artículo 8 Formas de trabajar las querellas	8
Artículo 9 Cláusula de Salvedad	8
Artículo 10 Derogación	8
Artículo 11 Notificación	8
Artículo 12 Vigencia	8

Reglamento sobre Seguridad y Salud Ocupacional del Municipio de Yabucoa.

Artículo 1 – Introducción

La Carta de Derechos contenida en el Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza el derecho que cada empleado tiene de estar protegido contra riesgo a su salud o persona en su trabajo o empleo. En el 1970, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional, conocida como Ley “OSHA” para velar que las condiciones de trabajo sean seguras y saludables. Esta ley aplica a todos los centros de trabajo, tanto del gobierno como de la empresa privada. En 1975, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 16 con el propósito de garantizar tanto como sea posible a cada empleado en el Estado Libre Asociado condiciones de trabajo seguras y saludables y prever nuestros recursos humanos y de esa manera minimizar las desgracias familiares y personales y las pérdidas económicas resultantes de las lesiones y enfermedades del trabajo. Conforme a esto, es política pública del Municipio de Yabucoa garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para cada empleado estableciendo las normas de salud y seguridad correspondientes en cada centro de trabajo, orientando a los empleados sobre las prácticas correctas sobre salud y seguridad, además de realizar las investigaciones necesarias para corregir situaciones de riesgo.

Artículo 2 – Base Legal

El siguiente Reglamento tiene como base legal el Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional, aprobada en el 1970, mejor conocida por sus siglas en inglés “OSHA”, 29 USC 651 *et seq.* y su reglamentación; la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”; y la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Artículo 3 – Denominación

Este Reglamento se conocerá como “Reglamento sobre la Seguridad y Salud Ocupacional del Municipio de Yabucoa”.

Artículo 4 – Propósito

Este Reglamento tiene como propósito establecer los procedimientos a seguir y dar a conocer los derechos y responsabilidades del empleado y del Municipio de Yabucoa respecto a la seguridad y

salud en el lugar de trabajo, de modo tal que se eliminen los riesgos que atenten contra el bienestar, la salud y seguridad de todos los empleados conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5 – Responsabilidades del Municipio

1. Adiestramientos:

El Municipio de Yabucoa tiene la responsabilidad de ofrecer a los empleados los adiestramientos necesarios para manejo de equipos o productos químicos a los que se exponen durante la jornada de trabajo y la forma en que el empleado puede y debe protegerse para su seguridad, salud y bienestar.

2. Medidas de Seguridad:

a. Equipos:

El Municipio de Yabucoa proveerá a los empleados que deban exponerse a situaciones de riesgo por contacto o exposición, aquellos equipos de seguridad que le protejan tales como cascos protectores, guantes engomados, botas de seguridad, arnés de seguridad, correas especializadas, chalecos protectores, escaleras apropiadas y aprobadas por OSHA y cualquier otro equipo requerido para velar por la seguridad y salud del empleado.

b. Lista de productos químicos peligrosos:

El Municipio de Yabucoa mantendrá en un lugar visible dentro del área de trabajo, un listado de aquellos productos o material tóxico que en algún momento puedan utilizar en el desempeño de sus funciones y que puedan resultar peligrosos si no se manejan de forma adecuada. Dicho listado deberá estar acompañado de un documento que indique donde el empleado puede conseguir las hojas de datos de seguridad con la información detallada sobre el mismo.

c. Etiquetar productos químicos peligrosos:

El Municipio de Yabucoa velará que todos los contenedores de productos químicos contengan etiquetas indicando su contenido, ingredientes, modo de usarse y posibles riesgos debido a un manejo inadecuado.

d. Acceso Limitado:

El Municipio de Yabucoa restringirá el acceso a las áreas donde ubiquen los productos que contengan riesgos en su uso y manejo.

e. Establecer reglamentos, reglas y requisitos:

El Municipio de Yabucoa creará las normas y procedimientos que considere necesarias para velar por el bienestar y la salud de sus empleados.

3. Diario de lesiones y enfermedades ocupacionales:

El Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Yabucoa mantendrá un registro de lesiones y/o enfermedades ocupacionales.

4. Rectificación de Riesgos:

El Municipio de Yabucoa atenderá cualquier querrela relacionada a la infracción de normas de OSHA con el propósito de verificar y controlar hasta donde sean posibles los riesgos a los que se exponen los empleados.

5. Disponibilidad de Inspección:

El Municipio de Yabucoa permitirá la entrada a cualquier personal de la agencia (OSHA) para que puedan realizar el proceso de inspección siempre y cuando se realice una petición por escrito al respecto.

6. Representante Autorizado:

El Municipio de Yabucoa podrá designar algún representante para acompañar al Oficial Inspector de OSHA, a realizar las inspecciones a las áreas de trabajo donde se alegue el riesgo. De no existir un representante de los empleados, el Municipio permitirá al Inspector de OSHA hablar en privado con un número que considere razonable de trabajadores durante el curso de la investigación.

7. Reuniones:

El Municipio de Yabucoa a su discreción, podrá permitir la participación de dicho representante, en cualquier reunión donde se discutan las objeciones que tenga a las citaciones emitidas por OSHA o a cambios de fechas límites para corregir las infracciones.

8. Discriminación:

El Municipio de Yabucoa no podrá discriminar a ningún empleado por hacer valer de sus derechos de seguridad y salud o por negarse a trabajar cuando existe un peligro inminente de muerte o de lesión física seria y que no haya dispuesto de tiempo suficiente para una inspección de OSHA.

Artículo 6 – Derechos y Responsabilidades del Empleado

1. Derechos:

- a. El empleado tiene el derecho a trabajar en un lugar seguro, libre de peligros y riesgos serios reconocidos y que cumpla con todas las normas de OSHA.
- b. El empleado tiene derecho a recibir adiestramientos en cuanto al uso y manejo de productos químicos y otros riesgos de salud y seguridad a los que se expone durante el desempeño de sus funciones.
- c. El empleado tiene derecho a que se le brinde información sobre cómo protegerse de daños respecto al uso de tales productos o riesgos.

- d. El empleado tiene derecho al acceso del listado de productos químicos peligrosos existentes en cada zona de trabajo.
- e. El empleado puede solicitar información sobre las normas de OSHA, riesgos de trabajo y sobre sus derechos.
- f. El empleado podrá solicitar copia de las normas, reglamentos, reglas y requisitos utilizados por el Municipio de Yabucoa.
- g. El empleado tiene el derecho de seleccionar y tener un representante.
- h. El empleado tiene derecho a presentar una querrela sobre cualquier riesgo para que se rectifique y guardar una copia de la misma.
- i. El empleado podrá presentar una querrela ante OSHA si piensa que existen infracciones de las normas de esta agencia o riesgos serios en el lugar de trabajo para que la agencia realice una inspección. La misma debe hacerse a la Oficina de OSHA más cercana por teléfono o por escrito a través de Internet, fax o en persona.
- j. El empleado tendrá derecho a que la agencia (OSHA) mantenga su nombre en completa confidencialidad si así lo desea.
- k. El empleado podrá participar en toda reunión o audiencia donde se discutan las objeciones que tenga el Municipio de Yabucoa a las citaciones emitidas por OSHA o a cambios en las fechas límites para corregir las infracciones.
- l. El empleado podrá presentar una impugnación formal a la fecha límite para la corrección de riesgos establecido por OSHA con el fin de corregir cualquier infracción en la citación emitida al Municipio. El empleado tendrá diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que el Municipio tramite el aviso solicitando la extensión de la fecha límite y/o la reducción si entiende que es demasiado tiempo.
- m. Todo empleado tendrá derecho a presentar una querrela por discrimen conforme al apartado 11(c) de la Ley OSHA dentro de los treinta (30) días siguientes a que ocurra la acción discriminatoria si se le ha castigado o discriminado por haberse valido de sus derechos de seguridad y salud o por negarse a trabajar, sólo y únicamente, cuando exista peligro inminente de muerte o de lesión física seria y que no dispone de tiempo suficiente para la inspección de OSHA.
- n. El empleado podrá solicitar una investigación para identificar posibles riesgos de salud en su lugar de trabajo contactando al Centro Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH), con el fin de solicitar una evaluación de los peligros de salud existentes.

2. Responsabilidades

- a. El empleado tendrá la responsabilidad de notificar previamente al Municipio de Yabucoa cualquier riesgo a la salud en su área de trabajo antes de realizar cualquiera otra gestión.

b. El empleado tendrá la responsabilidad de observar las reglas, reglamentos y medidas de seguridad y salud respecto al uso adecuado de equipos en el trabajo con el fin de evitar accidentes y condiciones de salud.

c. Ningún empleado se negará a trabajar sin antes haber informado al patrono y dar el término necesario para corregir el peligro a que se expone. De no ser resuelta la situación, entonces deberá llamar a OSHA. Negarse a realizar un trabajo puede conllevar una acción disciplinaria por parte del Municipio de Yabucoa.

d. Ningún empleado podrá negarse a realizar una tarea y estará protegido sólo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- Cuando el empleado le haya notificado al patrono para que se corrija el peligro y el patrono no lo atienda de manera que se pueda entender que la preocupación e intención del empleado no es con el fin de interrumpir las labores sino que cualquier persona prudente y razonable también entendiera que existe un verdadero riesgo de muerte o lesión grave y no existe suficiente tiempo debido a la urgencia del peligro, de corregirlo mediante vías normales de cumplimiento, tales como solicitar una inspección de OSHA. Cuando se cumplan todas estas condiciones, el empleado deberá tomar las siguientes medidas:

Solicitar a su supervisor o patrono que corrija el riesgo.

Solicitar a su supervisor o patrono un trabajo diferente.

Informar a su supervisor o patrono que no realizará el trabajo hasta que se corrija el riesgo.

Permanecer en su lugar de trabajo hasta que el supervisor o patrono le diga que se vaya.

Artículo 7 – Presentación de una Querella ante OSHA

1. Persona que puede presentar una querella ante OSHA:

a. Cualquier empleado o su representante autorizado tienen el derecho a solicitar la inspección de un lugar de trabajo si entiende que existe una infracción a las normas de seguridad o de salud o si existe riesgo de lesión física. Los empleados no tienen que saber si existe una infracción de una norma específica de OSHA antes de presentar una querella.

2. Medios:

a. A través de Internet:

El empleado puede presentar una querella a través de Internet si entiende que las condiciones de trabajo son inseguras descargando del formulario de querellas de OSHA.

b. A través del Teléfono:

El empleado puede llamar a la oficina de OSHA más cercana y discutir la situación con cualquiera de los técnicos de la oficina.

c. Por Fax:

También podrá enviar la querrela a través de facsímile a la oficina más cercana de OSHA.

3. Información necesaria:

Es importante suministrar toda la información suficiente y necesaria que ayude a demostrar que existe un peligro.

Artículo 8 – Formas de Trabajar las Querellas

Existen dos formas para OSHA responder las querellas:

1. Realizando una inspección en el lugar de trabajo.
2. Mediante una investigación a distancia por teléfono. OSHA será quien determine la forma más conveniente y correcta.

Artículo 9 – Cláusula de Salvedad

Si alguna disposición de este Reglamento fuera declarada nula o inconstitucional, tal decisión no afectará ni invalidará las demás disposiciones.

Artículo 10 – Derogación

El presente Reglamento deroga cualquier norma, regla o reglamento que esté en contravención con lo aquí establecido.

Artículo 11 – Notificación

El Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Yabucoa notificará la aprobación de este Reglamento a todos sus funcionarios y empleados.

Artículo 12 – Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente el mismo haya sido aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE 2023-2024, EL 18 DE ABRIL DE 2024.

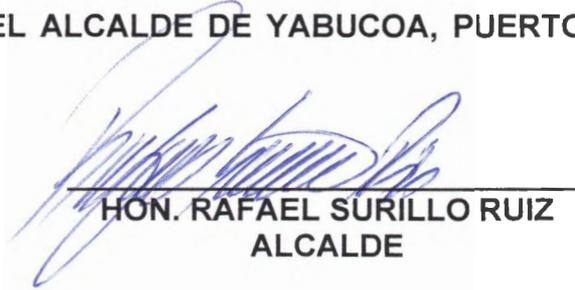


HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO EL 19 DE ABRIL
DE 2024.



HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE